

ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE CONTROL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ETIQUETADOS COMO “SIN GLUTEN” 2020 (Código 121/2020)

REGLAMENTO (UE) Nº 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR

	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO				
1. ¿Figura la denominación del alimento?	SC	NC	NP	NA
2. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal. A falta de tal denominación, la denominación del alimento será la habitual o, en caso de que esta no exista o no se use, se facilitará una denominación descriptiva del alimento	SC	NC	NP	NA
3. La indicación de la denominación del producto cumple con la prohibición de no sustituirla por una protegida por propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía	SC	NC	NP	NA
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTARIA				
4. Figura el nombre o razón social del operador de la empresa alimentaria con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento, o en caso de no estar establecido en la UE, el importador del alimento al mercado de la Unión.	SC	NC	NP	NA
5. Figura la dirección completa del anterior	SC	NC	NP	NA
CANTIDAD NETA				
6. Figura la cantidad neta del alimento	SC	NC	NP	NA
7. La cantidad neta viene expresada en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN DE FECHAS				
8. Figura la fecha de duración mínima	SC	NC	NP	NA
9. En su caso, la fecha de duración mínima va precedida de las palabras “consumir preferentemente antes del ...” (cuando la fecha incluya la indicación del día), o “consumir preferentemente antes del fin de ...” (en los demás casos)	SC	NC	NP	NA
10. Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima (cuando se indican en el formato de la pregunta anterior) van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta	SC	NC	NP	NA
11. Se respeta el orden establecido en cuanto a la indicación del día, mes, y eventualmente del año	SC	NC	NP	NA

CONDICIONES DE CONSERVACIÓN / UTILIZACIÓN				
12. Figuran las condiciones especiales de conservación y/o utilización cuando sean obligatorias	SC	NC	NP	NA
LISTA DE INGREDIENTES				
13. Figura la lista de ingredientes	SC	NC	NP	NA
14. Se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico o que derive de una sustancia o producto que causen alergia o intolerancia	SC	NC	NP	NA
15. La denominación de la sustancia o producto que cause alergia o intolerancia se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes	SC	NC	NP	NA
16. Aparece la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto	SC	NC	NP	NA
17. La información obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
INFORMACIÓN NUTRICIONAL				
18. El etiquetado contiene información nutricional	SC	NC	NP	NA
19. La información nutricional incluye: el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal. (*) (*) La información nutricional obligatoria podrá completarse [Art. 30 (2)] con la indicación de la cantidad de uno o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 La declaración del valor energético y del contenido de nutrientes se hace en forma numérica, utilizando las unidades adecuadas	SC	NC	NP	NA
20. El valor energético y la cantidad de nutrientes se expresan por 100 gr. o por 100 ml.	SC	NC	NP	NA
21. El valor energético se expresa en KJ/Kcal	SC	NC	NP	NA
22. El valor de los nutrientes se expresa en gramos, miligramos o microgramos	SC	NC	NP	NA
23. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual y en el orden de presentación establecido en la normativa	SC	NC	NP	NA

24. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (**) (**) Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal	SC	NC	NP	NA
25. La información nutricional obligatoria se imprime utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (* En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Nota: Se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	SC	NC	NP	NA
26. La información nutricional obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
27. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 por 100 g o por 100 ml	SC	NC	NP	NA
28. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)"	SC	NC	NP	NA
29. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase	SC	NC	NP	NA
PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES				
30. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación u obtención	SC	NC	NP	NA
31. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee	SC	NC	NP	NA
32. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular, poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes	SC	NC	NP	NA

33. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto	SC	NC	NP	NA
34. La información alimenticia es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor	SC	NC	NP	NA
35. La información alimentaria cumple el requisito de no atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades	SC	NC	NP	NA

REGLAMENTO 828/2014, DE 30 DE JULIO, RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES SOBRE LA AUSENCIA O LA PRESENCIA REDUCIDA DE GLUTEN EN LOS ALIMENTOS

	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
36. ¿Figura en el etiquetado la expresión “Sin gluten” (puede ir acompañada de las declaraciones “adecuado para las personas con intolerancia al gluten” o “adecuado para celíacos”)?	SC	NC	NP	NA
37. Si en el producto aparece la expresión “Sin gluten”, el etiquetado del producto indica que no contiene más de 20mg/kg de gluten.	SC	NC	NP	NA
38. Si la mención “Sin gluten” van acompañada de las declaraciones “elaborado específicamente para personas con intolerancia al gluten” o “elaborado específicamente para celíacos”, el producto cumple con el requisito de que el mismo esté elaborado, preparado y/o procesado para sustituir los ingredientes que contienen gluten por otros ingredientes exentos de él de forma natural.	SC	NC	NP	NA

REAL DECRETO 1808/1991, DE 13 DE DICIEMBRE, POR EL SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO

	SI	NO	N.P.	N.A.
39. Figura la indicación del lote cuando sea obligatoria	SC	NC	NP	NA
40. La indicación del lote va precedida de la letra L, salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado	SC	NC	NP	NA

OTRAS IRREGULARIDADES

41. No se detectan otras irregularidades (si no se detectan otras irregularidades, la respuesta sería sí cumple; si se detectan otras irregularidades, la respuesta sería no cumple)	SC	NC		
--	-----------	-----------	--	--